



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 20 de octubre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial donde solicitan decreto de medida cautelar. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADOS	LUZ NOHELIA ÁNGEL Y RAUL RESTREPO
RADICADO	2017 – 00103

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra memorial de fecha 25 de enero de 2022, en el que el apoderado de la entidad ejecutante solicita el embargo de los dineros que tenga el ejecutado en cuentas y productos financieros en el banco FALABELLA.

Al respecto, la medida cautelar solicitada será negada por ya haber sido decretada anteriormente mediante providencia adiada 13 de febrero de 2019 y comunicada mediante circular N° 00011 de la misma data.

En otro sentido, se observa que mediante providencia adiada 13 de marzo de 2019, se aceptó la subrogación del crédito del Fondo Nacional de Garantías a Bancolombia, por valor de \$19'440.867,00. Además, se aceptó la cesión de crédito del Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. – CISA, por lo que esta última entidad se convierte en acreedor del ejecutado en un cincuenta por ciento (50%), en las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 255013764 y 256723326.

Sin embargo, se observa que en el proveído fechado 13 de marzo de 2019, no se advirtió a Central de Inversiones S.A. – CISA que, para que la cesión tome efectos jurídicos, debe ser notificada al ejecutado.

También, como nuevo demandante, debe asignar representación a un apoderado, por lo que se hace menester requerir a Central de Inversiones S.A. – CISA, para que nombre nuevo apoderado.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decreto de medida cautelar por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a Central de Inversiones S.A. – CISA, para que designe apoderado en el presente proceso por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a Central de Inversiones S.A. – CISA, para que notifique al ejecutado de la cesión de crédito aceptada por el Despacho en fecha 13 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3413c540ee7b38983845bba49a36b50b80ad33111b6898e9a5ad322f7d97224**

Documento generado en 20/10/2022 01:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>